

Régimen de Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias

Ley N° 27.799, Decreto N° 93/26 y RG (ARCA) N° 5820/26

30 de marzo de 2026



Dirección Nacional de Impuestos

Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Hacienda



DDJJ
Simplificada
de Impuesto
a las
Ganancias
(F.A. y/o F.E.)

1

Para las
personas
humanas y
sucesiones
indivisas

2

Por los
períodos
fiscales
iniciados a
partir del
1/1/2025,
inclusive

3

Los exceptúa
de la obligación
de acompañar
detalle de
situación
patrimonial

4

Lineamientos generales

Requisitos que deben cumplimentarse para ingresar al Régimen

1

Residente fiscal, que opte por la modalidad simplificada de presentación de la DDJJ del Impuesto a las Ganancias

- No hay exclusiones subjetivas
- La residencia debe cumplimentarse en el "período base"

2

No debieron superar determinado nivel de ingresos en los tres (3) años anteriores al período base

● \$ 1.000.000.000

3

No debieron superar determinado nivel de patrimonio los tres (3) años anteriores al período base

● \$ 10.000.000.000

4

No debieron revestir el carácter de "Grandes Contribuyentes Nacionales" en los tres (3) años anteriores al período base

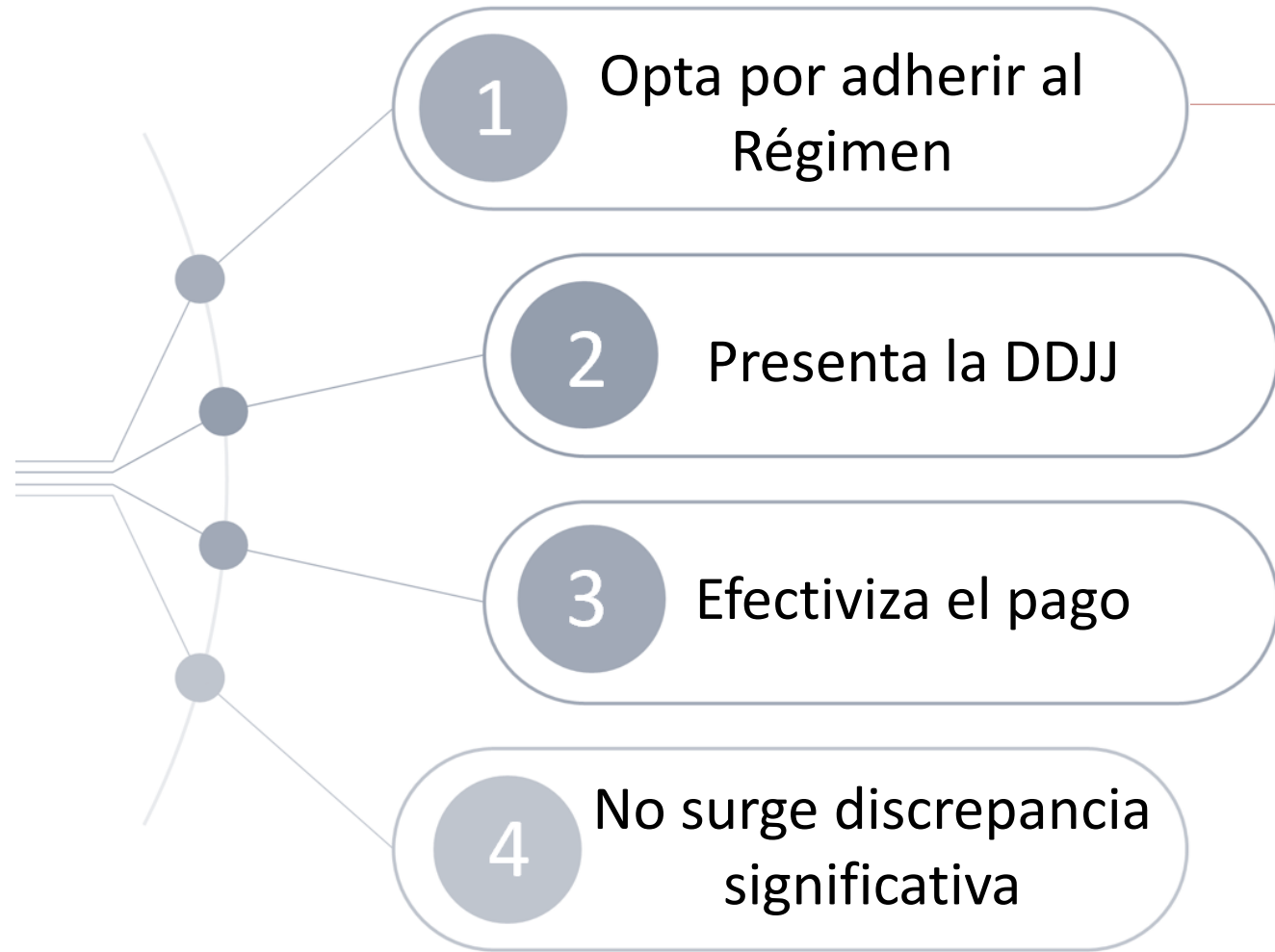
Declaración Jurada
Simplificada



Efecto liberatorio del
pago con relación al
impuesto a las
ganancias del período
fiscal base

Beneficio en caso de
cumplimentarse las obligaciones
formales y materiales

Efecto liberatorio del pago del período fiscal base



Luego, debe manifestarse la permanencia

1 DDJJ con datos precargados, que podrá modificarse

2 Posibilidad de desistimiento

3 No se informa el patrimonio

Presentación de la Declaración Jurada

Que se
efectivice el
pago

1

Cancelado en su totalidad de acuerdo con la normativa aplicable

2

Adhesión a un plan de facilidades de pago para la cancelación del saldo

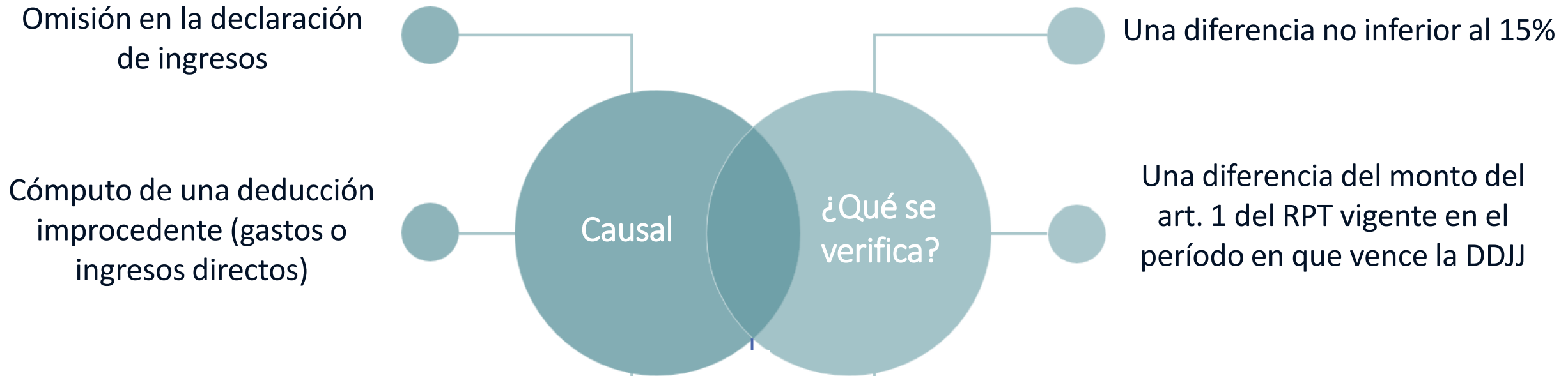
Efecto liberatorio del pago con relación al impuesto a las ganancias del período fiscal base

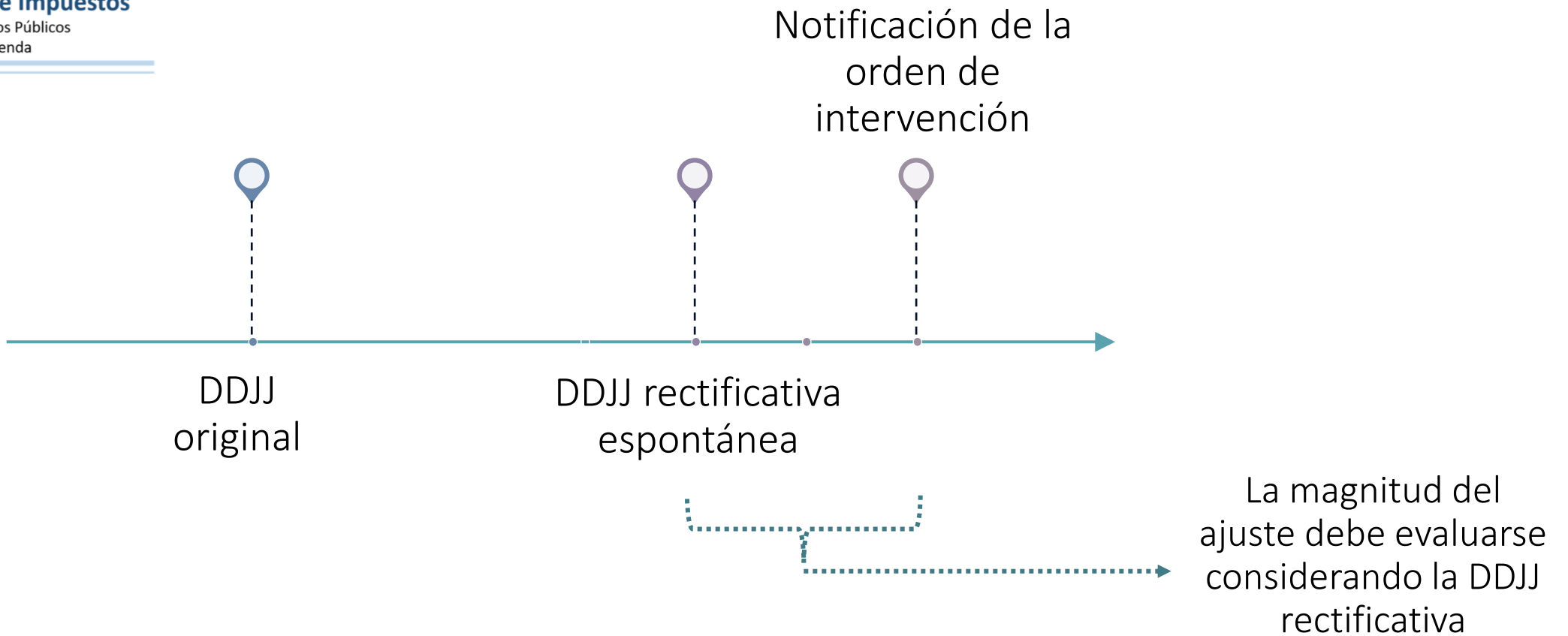


Presunción de exactitud respecto de las DDJJ del Impuesto a las Ganancias y del IVA de los períodos no prescriptos

Consecuencias del cumplimiento de las condiciones y requisitos del Régimen Simplificado

La discrepancia significativa

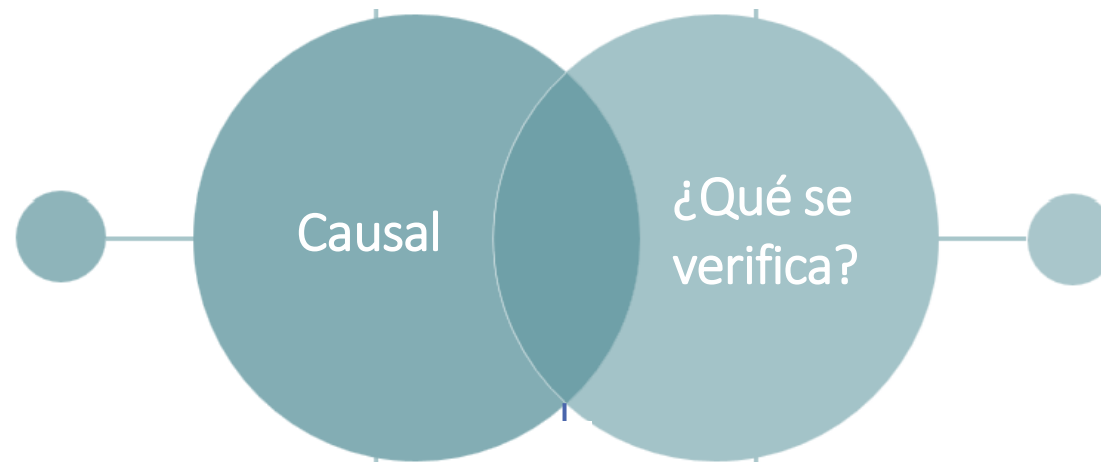




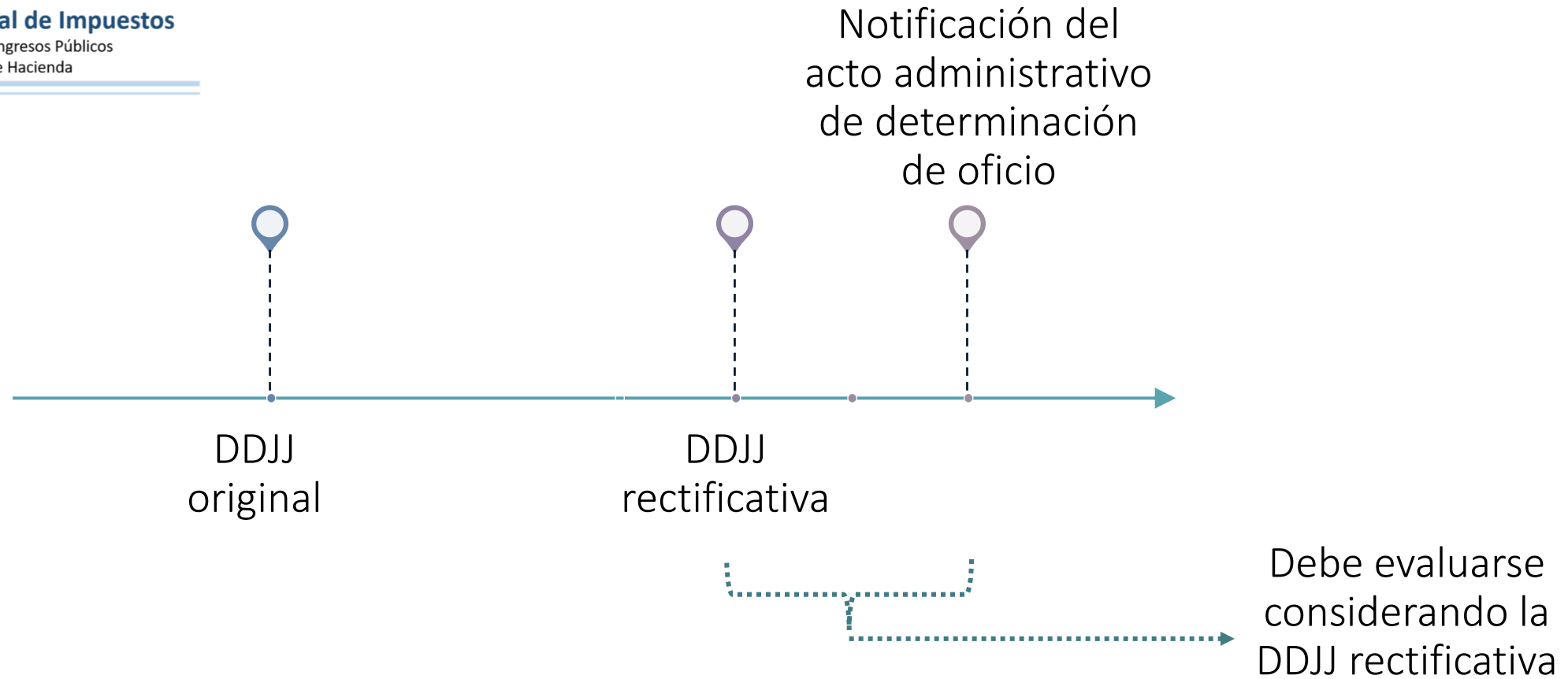
Discrepancia significativa por omisión de impuesto / cómputo de deducción improcedente

La discrepancia significativa

Utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos



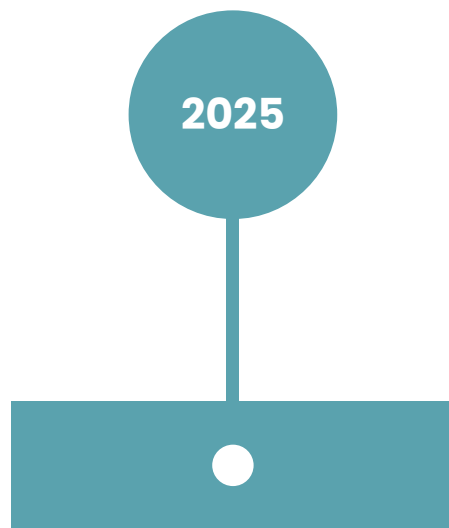
Una diferencia por factura apócrifa, sin importar el importe que arroje la impugnación efectuada por la ARCA



Discrepancia significativa por utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos

El período fiscal base

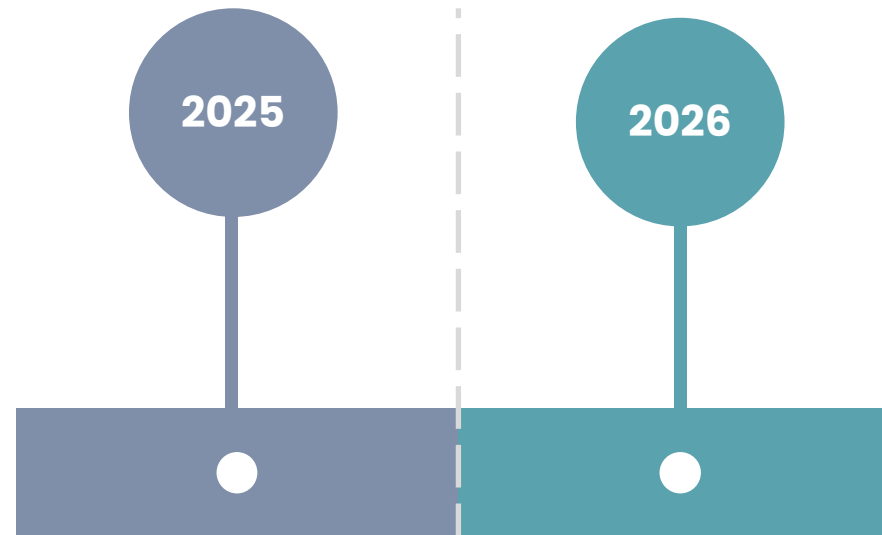
Manifiesta
opción



PERÍODO
FISCAL BASE

Efecto liberatorio del pago

Manifiesta
permanencia



PERÍODO
FISCAL NO
PRESCRIPTO

Presunción de
exactitud

NUEVO PERÍODO
FISCAL BASE

Efecto
liberatorio del
pago

Muchas gracias.



Dirección Nacional de Impuestos

Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Hacienda

